

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 413 -2014-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 31 JUL 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta Nº 163-2014-CMII, de fecha 25 de Abril de 2014 suscrito por el Ingeniero Ernesto Málaga Torres y el señor Vidal Janampa Quispe, en su condición de representantes legales del Consorcio La Merced II ejecutor de la Obra: **"Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín"**; el Informe Nº 041-RS-CSLM/RBC-2014, recibido el 05 de Mayo de 2014 suscrito por el Ingeniero Raúl Becerra Ccorahua, en su condición de Supervisión de Obra; el Reporte Nº 2503-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 10 de Julio de 2014 suscrito por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal Nº 474-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 14 de Julio de 2014 suscrito por la Abogada Mercedes Irene Carrión Romero, en su condición de Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO LA MERCED II, suscribieron el Contrato Nº 942-2012-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Octubre del 2012, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín"**, por el monto de S/. 84'562,085.00 (Ochenta y cuatro millones Quinientos sesenta y dos mil Ochenta y cinco con 00/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 163-2014-CMII, de fecha 25 de Abril de 2014 el Ingeniero Ernesto Málaga Torres y el señor Vidal Janampa Quispe, en su condición de representantes legales del Consorcio La Merced II, presentan al Supervisor de Obra el día 30 de Abril de 2014 el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra Nº 16 sustentando la ejecución del **"ACONDICIONAMIENTO DE CASSETAS DE VIGILANCIA Y ESCALERAS Nº 01, 04 Y 05"**;

Doc: 724964

EXP 5089524



Presidencia



Que, con el Informe N° 041-RS-CSLM/RBC-2014, recibido el 05 de Mayo de 2014 el Ingeniero Raúl Becerra Ccorahua, en su condición de Supervisión de Obra, después de la revisión, evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 16, expone las siguientes conclusiones y recomendaciones:



- Después de haber efectuado la evaluación y la revisión del documento solicitado el suscrito ha encontrado conforme por lo que opina la procedencia de lo solicitado.
- Para partidas nuevas se ha cumplido con firmar las actas de pactación de precios, igualmente los precios han sido deflactados.
- El monto de la prestación adicional N° 16 solicitado alcanza a la cantidad de S/. 67,042.49 y una incidencia de 0.08 % c/r al presupuesto contractual.
- Tanto el sustento legal así como técnico están contemplados dentro de las normas legales el mismo que han sido presentados dentro de los tiempos establecidos.
- El contenido del documento se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA.
- Por tratarse de una prestación adicional muy importante para cumplir con los objetivos del proyecto cuya ejecución es necesaria por lo que el suscrito se permite recomendar a los demás estamentos dar prioridad a su trámite para su aprobación.



Que, mediante el Memorando N° 318-2014-GRJ-GRPPAT/SGIP, de fecha 20 de Junio de 2014 el Ingeniero Víctor Peña Dueñas, en su condición de Sub Gerente de Inversión Pública, comunica el registro de variación en la fase de inversión sin evaluación del proyecto PIP: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**;



Que, mediante el Reporte N° 2503-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 10 de Julio de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 16 para la Obra: **“Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín”**, expone lo siguiente:

DE LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA Y/O ENTIDAD

Mediante Informe N° 112-2014-GRJ/GRI/SGE-GNLC, de fecha 15 de Mayo del 2014, del Arq. Gustavo León Chávez, evaluador del Proyecto de la Sub Gerencia de Estudios, remite opinión favorable de dicho Adicional N° 16.

DEL CUADERNO DE OBRA

Asiento N° 644 de fecha 21/04/2014 - el Contratista solicita al Supervisor autorizar la elaboración del expediente del adicional N° 16.

Asiento N° 645 de fecha 22/04/2014 – el Supervisor autoriza al contratista la elaboración del expediente del adicional N° 16.

DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 16

Teniendo el Informe N° 041-RS-CSLM/RBC-2014 del Supervisor de Obra Ing. Raúl Becerra Ccorahua





Presidencia



(CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED), hace entrega de la Conformidad de Adicional N° 16, para tal efecto adjunta lo siguiente:

- Copia de Contrato de ejecución de obra.
- Presupuesto contratado.
- Presupuesto adicional de obra.
- Desagregado de los rubros de Gastos Generales fijos y variables.
- Pactación de precios.
- Copia de folios de cuaderno de obra.
- Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.
- Planos de Ejecución de obra solicitados.
- Planilla de metrados de los trabajos solicitados.
- Reprogramación de ejecución de obra.
- Formula polinómica.
- Opinión Favorable del proyectista.
- Disponibilidad Presupuestal
- Cotizaciones.

Se ha formulado el Presupuesto del Adicional N° 16, al encontrarse durante la ejecución de la obra **Omissiones y Deficiencias en la formulación del Expediente Técnico**, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir las metas establecidas dentro del objeto principal del proyecto.

El Adicional referido al Acondicionamiento de caseta de vigilancia y escaleras N° 04 y 08.

VARIACION CONTRACTUAL DE OBRA N° 16

CONDICIONAMIENTO DE CASETA DE VIGILANCIA Y ESCALERAS N° 04 Y 05"

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 16	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 16	VARIACION DE OBRA N° 16
Partidas Contratadas	Partidas nuevas a ejecutar y pagar	Partidas no ejecutas del Expediente Técnico contratado	Diferencia de acuerdo al Art.207 del Reglamento de la L.C.E
84,562,085.00	67,042.49	0.00	67,042.49
Incedencia del Presupuesto	0.08%	0.00%	0.08%

Por lo que se puede apreciar, el monto resultante del presupuesto adicional, no varía por lo cual no supera el monto aprobado viabilizado en el Perfil y se mantiene dentro de la sensibilidad del mismo.

CONCLUSIONES

Es conforme toda la documentación presentada por el supervisor de obra de aprobación del **ADICIONAL N° 16** por S/. 67,042.49 (Sesenta y siete mil Cuarenta y dos con 49/100 nuevos soles), que comprende a partidas nuevas y contratadas a ejecutarse. El nuevo monto contratado es:





Presidencia



CUADRO N°01		
Monto Contratado	S/. 84,562,085.00	
DESCRIPCION	MONTO	%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 01	309,008.87	0.37%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 02	112,108.03	0.13%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 03	0	DENEGADO
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 04	225,127.42	0.27%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 05	0	DENEGADO
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 06	0	0.00%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 07	123,023.75	0.15%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 08	942,082.88	1.11%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 09	170,054.39	0.20%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 10	110286.51	EN TRAMITE
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 11	367,227.62	0.43%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 12	564,880.34	EN TRAMITE
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 13	127,458.86	EN TRAMITE
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 14	201,042.03	EN TRAMITE
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 15	389,673.25	EN TRAMITE
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 16	67,042.49	EN TRAMITE
NUEVO MONTO CONTRATADO	88,271,101.44	2.66%

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”.

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos



Presidencia



deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento".

Que, el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;**

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación, y se cuente con la **Certificación de Crédito Presupuestario**, se tenga la **opinión favorable del Proyectista** sobre las modificaciones de su proyecto;

Que, se determina de los informes técnicos remitidos por "EL CONTRATISTA", Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios (Proyectista) y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional de Obra N° 16 ha sido sustentada de manera positiva para su aprobación, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario emitido mediante el Memorando N° 633-2014-GRJ-GRPPAT, de fecha 03 de Julio de 2014 suscrito





Presidencia

por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, además, el Expediente Técnico del Adicional materia de análisis, cuenta con la opinión del Proyectista según lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Reporte N° 2503-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 10 de Julio de 2014;

Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar y aprobar una Prestación Adicional de Obra se inicia con la anotación en el Cuaderno de Obra, y dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la última anotación el Contratista deberá presentar al Supervisor el Presupuesto Adicional de Obra, quien deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días;

Que, conforme fluye de los actuados descritos precedentemente, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, la última anotación se ha efectuado en el Asiento N° 644 de fecha 21 de Abril de 2014, contando con un plazo de diez (10) días el Contratista para remitirlo al Supervisor de Obra el mismo que lo ha presentado el día 30 de Abril de 2014 mediante la Carta N° 163-2014-CMII, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado;

Que, el Presupuesto Adicional de Obra N° 16 asciende a la cantidad de S/. 67,042.49 (Sesenta y siete mil Cuarenta y dos con 49/100 Nuevos Soles), que representa el 0.08 % del monto del Contrato;

Que, cabe indicar que los presupuestos adicionales de obra se han formulado con los precios considerados en el "Acta de Pactación de Precios" de fecha Abril de 2014 suscrito por la Supervisión y Residente de Obra;

Que, de acuerdo al análisis efectuado, las prestaciones adicionales de obra se originan por causas de omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra; la referida causal se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";

Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de



Presidencia



determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación;



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 474-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 14 de Julio de 2014 suscrito por la Abogada Mercedes Irene Carrión Romero, en su condición de Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión legal:

Es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 16 para la Obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín".



Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato de Ejecución de Obra N° 942-2012-GRJ/ORAF, artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° de su Reglamento y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 16;



Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 16, por el monto de S/. 67,042.49 (Sesenta y siete mil Cuarenta y dos con 49/100 Nuevos Soles), que representa el 0.08 % del monto Contractual, al Contrato de Ejecución de Obra N° 942-2012-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio La Merced II, para la ejecución de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín", autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la remisión de los antecedentes administrativos del presente caso al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, a efectos de que determine las posibles responsabilidades de los responsables en la elaboración, aprobación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública.





ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio La Merced II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
 AMÉRICO MERCADO MENDEZ
 PRESIDENTE (e)
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO. 17 JUL 2014

[Handwritten Signature]
 Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
 SECRETARIA GENERAL

